



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **5 de Junio de 2015**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Damián Daniel Serrano Dillana

**CONCEJALA SECRETARIA.**

Dña. Begoña Saussol Gallego

En Mérida a cinco de Junio de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

No asisten los Srs. Bravo Indiano, Nogales de Basarrate y Robustillo Robustillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Perdigón González y Miranda Moreno; excusándose los Sr.s Gordillo Moreno y Blanco Ballesteros. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de Mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

**A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA TRAMITAR, SI PROCEDE, LA SUPRESIÓN Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Saussol Gallego, se presenta para su aprobación la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

*“El Ayuntamiento de Mérida, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2013 aprobó definitivamente el expediente de establecimiento, imposición y regulación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Rural. La publicación de la ordenanza indicada apareció en el boletín núm. 233, anuncio núm. 8860 del día 5 de diciembre de 2013.*

*En su momento se planteo la necesidad de dotar al Ayuntamiento de una ordenanza que regulara la prestación del servicio de guardería rural y dado el desequilibrio económico que arrojaban las cuentas municipales se estableció una tasa para financiar este servicio. La realidad es que la ordenanza no se está aplicando, ya que no se ha puesto en marcha el servicio de guardería rural, y que las condiciones económicas han cambiado sensiblemente al pasar de un desequilibrio económico negativo de -836.900,30 euros a un superávit de 1.483.036,98 euros, por lo que la Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local se informe favorablemente la supresión y derogación de esta ordenanza, adoptando el siguiente A C U E R D O: Informar favorablemente el inicio de los trámites que procedan para la supresión y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural, encomendando a los servicios económicos la elaboración del correspondiente expediente”.*



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Informar favorablemente el inicio de los trámites que procedan para la supresión y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural, encomendando a los servicios económicos la elaboración del correspondiente expediente.

**B).- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA , EN LOS AUTOS 03/2015, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON BERNARDO PAREDES VARA, FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE 2011.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se trae a la Mesa el auto epigrafiado, que en su parte dispositiva dice:

*“DISPONGO: Denegar la medida cautelar interesada y referida a la suspensión de la resolución de la jefa de servicio de la gestión y Tributación Catastral de 29 de Octubre de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación del IBI correspondiente al periodo de 2011, constituyendo el hecho imponible el aprovechamiento del aparcamiento subterráneo sito en la Plaza de Gabriel y Galán del Polígono Nueva Ciudad de Mérida, que es objeto de recurso c-a en los autos de PO seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2015”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**C).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 282/2014 QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR SAREB, CONTRA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACORDÓ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE PROCEDIESE CONTINUAR FRENTE A SAREB EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DEL 75% DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUP-NO-02-201.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, que en su parte dispositiva dice:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho y señalando que la deuda reclamada se encuentra pagada, con imposición de costas a la administración demandada.”*



Asimismo se hace constar que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **D).- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO 357/2014, INTERPUESTO POR APAG EXTREMADURA, ASAJA, JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, que en su parte dispositiva dice:

*“ FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por APAG Extremadura ASAJA contra la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de Guardería rural de Mérida, publicada en el B.O.P. de 5-12-2013, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas a la actora.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

#### **E).- EJECUCIÓN PROVISIONAL DEL AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, RELATIVA A RECURSO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE RADIO TAXI DE MÉRIDA.-**

Visto el Auto judicial epigrafiado, relativo al expediente de creación de licencias de auto-taxi por parte de este Ayuntamiento, el cual ha sido recurrido ante el TSJ de Extremadura por la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Radio Taxi de Mérida, la Junta de Gobierno Local acordó requerir al Instructor del expediente, D. José Ruda Hernández, para que en el plazo de 48 horas emita informe sobre el estado de tramitación del mismo, a efectos de ejecutar dicho Auto Judicial.



**F).- INFORMACIÓN REMITIDA AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.-**

De orden del Sr. Alcalde y conforme a lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2015, por el Sr. Interventor General y la Delegada de Hacienda se da cuenta que ha sido entregada al Grupo Municipal Socialista la siguiente información:

- Plan de Tesorería para los meses de junio y julio.
- Información sobre periodo medio de pagos, referente a la situación económica municipal en esta materia.
- Informe sobre estado de ejecución del presupuesto.
- Informe sobre la situación de la disolución de la Empresa Municipal de Transporte y su relación con la posible retención de la participación de los fondos de ingresos del Estado.
- Estatuto de Capitalidad y fondos asignados a la Ciudad de Mérida.
- Información sobre la nueva Ponencia catastral del municipio.
- Necesidad de aprobar un Plan de Saneamiento junto con el presupuesto municipal de 2016 para corregir la situación de remanente de tesorería negativo.

**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**